## MUNICIPIO DE LA CIUDAD CAPITAL SAN JUAN BAUTISTA

## ORDEN EJECUTIVA NUM JS- 045

## **SERIE 2001-2002**

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DE VARIAS DISPOSICIONES DEL CODIGO DE ORDEN PUBLICO DEL VIEJO SAN JUAN, CON RELACION A RUIDOS INNECESARIOS DURANTE LA CELEBRACIÓN DE VARIAS ACTIVIDADES DEL EVENTO "ROCK THE BOAT TOUR" EN LAS QUE SE RECIBE EN LA CIUDAD CAPITAL EL VELERO SWAN FAN MAKKUM; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: El velero Swan Fan Makkum será recibido en la bahía de San Juan el día 21 de marzo de 2002;

POR CUANTO: La llegada del referido velero a los muelles de la Ciudad Capital será festejada con eventos musicales para el disfrute tanto de los tripulantes como por el público en general;

POR CUANTO: Durante el tiempo que el Swan Fan Makkun se encuentre en el muelle, se celebrarán varios espectáculos musicales libre de costo y cientos de personas tendrán la oportunidad de subir a bordo para visitar las facilidades del velero;

POR CUANTO: La Compañía promotora de estas actividades nos ha solicitado que se le exima del cumplimiento de las disposiciones vigentes en San Juan con relación a ruidos innecesarios;

**POR CUANTO:** 

Esta Administración Municipal favorece el facilitar espacios para el desarrollo de actividades que permitan la confraternización entre todos nuestros conciudadanos;

**POR TANTO:** 

Yo, Jorge A. Santini Padilla, en virtud de la autoridad que me confiere el Artículo 8.23 de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" y la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", DISPONGO LO SIGUIENTE:

**PRIMERO:** 

Se exime a las actividades musicales del "ROCK THE BOAT TOUR" durante el recibimiento y estancia en la bahía del velero Swan Fan Makkun de lo dispuesto en los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan":

Artículo 8.12 Prohibición de Ruidos Innecesarios.

**SEGUNDO:** 

Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad, incluyendo, sin que se entienda como una limitación, los referentes a la Prohibición de Ingerir o Poseer Envase Abierto que Contenga Bebida Alcohólica en las Vías Públicas o Sitios Públicos del Viejo San Juan.

**TERCERO:** 

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia el día 21 de marzo de 2002 de siete de la noche (7:00 p.m.) a diez de la noche (10.00 p.m.); el día 22 de marzo de seis de la tarde (6:00 p.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.); el día 23 de

3

marzo de diez de la noche (10:00 p.m.) a una y treinta de la madrugada

(1:30 a.m.); el día 24 de marzo de diez de la noche (10:00 p.m.) a una y

treinta de la madrugada (1:30 a.m.); el día 25 de marzo de seis de la tarde

(6:00 p.m.) a nueve de la noche (9:00 p.m.) bajo las circunstancias antes

mencionadas y dentro del área geográfica que comprende el muelle donde

estará el referido velero.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva

bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 19 de marzo de

2002.

JORGE A. SANTINI PADILLA ALCALDE